

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 052-A-2023-GM/MDSA

San Antonio de Huarochirí, **10 de octubre de 2023.**

VISTO:

El INFORME N° 001-2023-SGOPHYC/MDSA de fecha 17 de enero de 2023 elaborado por la Sub Gerencia de Obras Privadas, Habilitaciones y Catastro; INFORME N°329-2023-GDU/MDSA/H de fecha 28 de setiembre de 2023 de la Gerencia de Desarrollo Urbano; INFORME N° 130-2023-GAJ/MDSA de fecha 10 de octubre de 2023, elaborado por el Gerente de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la independización de predios rústicos, subdivisión de lotes, obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos; y la recepción de obras de habilitación urbana y la conformidad de obra y declaratoria de edificación; garantizando la calidad de vida y la seguridad jurídica privada y pública; así como, establece el rol y responsabilidades de los diversos actores vinculados en los procedimientos administrativos, en adelante la Ley;

Que, la Ley, ha sido modificada por las Leyes N° s. 29300, 29476, 29566, 29898, 30056, 30230, el Decreto Legislativo N° 1225, la Ley N° 30494 y por el Decreto Legislativo N° .1287;

Que, a través de la modificación efectuada a la Ley, mediante el Decreto Legislativo N° .1287, se establecieron medidas adicionales de simplificación de los requisitos y agilizar los diversos procedimientos administrativos relacionados con la obtención de licencias de habilitación urbana y de edificación;

Que, las Comisiones Técnicas son órganos colegiados que ejercen función administrativa cuyo funcionamiento se rige por el TUO de la Ley N°27444. Emiten dictámenes de carácter vinculante para el otorgamiento o denegatoria de una Licencia de Habilitación Urbana y/o de Edificación, en los casos que correspondan de acuerdo a la Ley. Asimismo, verifican el cumplimiento de los requisitos o condiciones establecidas en las disposiciones urbanísticas y/o edificaciones que regulan el predio materia de procedimiento administrativo, de conformidad con las normas de acondicionamiento territorial y/o desarrollo urbano, el RNE y otras normas que sean aplicables al proyecto y/o anteproyecto en consulta.

Que, de acuerdo al **Decreto Supremo N°029-2019-VIVIENDA** de fecha 04 de noviembre de 2019, en los numerales siguientes menciona:

10.03 Comisiones Técnicas, indica que para los procedimientos administrativos de otorgamiento de **Licencias de Habilitación Urbana**, la Comisión Técnica Distrital, estará conformado por:

a) Un (01) representante de la Municipalidad

b) Un (01) representante del Colegio de Arquitectos del Perú-CAP

Palacio municipal: Óvalo central de Jicamarca Mz. N-1 lote 16 Anexo 8
Agencia anexo 22: Av. Huayna Cápac Mz. AX lote 5 Sector El Cercado



- c) Un (01) representante del Colegio de Ingenieros del Perú – CIP
- d) Un (01) representante por cada entidad prestadora de servicios públicos.

10.04 Para los procedimientos administrativos de otorgamiento de **Licencias de Edificación**, la Comisión Técnica Distrital, estará conformado por:

- a) Un (01) representante de la Municipalidad.
- b) Dos (02) representantes del Colegio de Arquitectos del Perú -CAP.
- c) Tres (03) representantes del Colegio de Ingenieros del Perú-CIP de las especialidades de civil, sanitario y eléctrico o electromecánico.
- (...)

10.7 funciones de presidente de la Comisión Técnica:

- a) Programar las sesiones para una calificación oportuna del proyecto, conforme a los plazos establecidos.
- b) Requerir a los colegios profesionales, a las instituciones con funciones específicas y a las entidades prestadoras de servicios públicos para que designen a sus delegados.
- c) Convocar obligatoriamente a los delegados Ad hoc en los casos que establezco la Ley.
- d) Custodiar las copias de las Actas de Verificación y Dictamen, debidamente legalizadas, compiladas y foliadas.
- e) Poner a disposición de las Comisiones Técnicas y de los delegados Ad Hoc, los planes, planos y normas urbanísticas, de edificación y administrativas vigentes, para facilitar la evaluación y dictamen del proyecto.
- f) Comunicar a las entidades respectivas de ser el caso, las infracciones en las que hubieses incurrido sus delegados, conforme a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento.
- g) Las funciones contempladas en los artículos 11 y 12 del Reglamento.
- h) Velar por el adecuado funcionamiento de la Comisión Técnica y designar a su representante suplente, funcionario o servidor municipal que debe ser un arquitecto o un ingeniero civil, sanitario, electricista o electromecánico, colegiado y hábil, a fin de garantizar el desarrollo de dicha Comisión.

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 157-2023-ALC-MDSA de fecha 03 de mayo 2023**, DESIGNA a la **ARQ. REYNA FANNY LEIVA PIÑA** en el cargo de confianza como ENCARGADA de la OFICINA DE PLANIFICACION URBANA Y CATASTRO de la Municipalidad Distrital de San Antonio, provincia de Huarochirí, departamento de Lima bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057. Siendo que a partir de dicha fecha tiene vinculo laborar con la Municipalidad Distrital de San Antonio.

Que, el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075- 2008-PCM, regula la SUPLENCIA y 3 tipos de acciones de desplazamiento: la DESIGNACION, la ROTACION y la COMISION DE SERVICIOS, excluyéndose el encargo (figura propia del régimen de la carrera administrativa); sin que la aplicación de dichas figuras implique variación de la remuneración o del plazo señalado en el CAS.



Que, mediante **Informe Técnico N° 445-2021-SERVIR-GPGSC** de fecha del 2021, emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, en cuyo numeral 3.2 de **sus conclusiones** expresamente señala que: "(.. .) es posible encargar y asignar funciones adicionales a los servidores CAS con **la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad**";

Que, en el **INFORME N° 001-2023-SGOPHYC/MDSA** de fecha 17 de enero de 2023 elaborado por la Sub Gerencia de Obras Privadas, Habilitaciones y Catastro; comunica "(...) Que con la finalidad de atender los expedientes solicitados a la Municipalidad Distrital de San Antonio la presente tiene como objetivo requerir la Designación de un representante en las Comisiones Técnicas de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones de las Municipalidades Distritales, cuyo funcionamiento se rige de acuerdo al TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Emite dictámenes de carácter vinculante para el otorgamiento o denegatoria de una Licencia de habilitación Urbana y/o de Edificaciones, en los casos que corresponda, de acuerdo con lo establecido en el citado Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA y el Decreto Legislativo N° 1426;

Que, el **INFORME N°329-2023-GDU/MDSA/H** de fecha 28 de setiembre de 2023 de la Gerencia de Desarrollo Urbano, informa que, "(...) **la Arq. REYNA FANNY LEIVA PIÑA** ha estado asumiendo las responsabilidades de dicho cargo desde el 19 de enero del 2023, así como funciones estipuladas en el D.S. N° 029-2019-VIVIENDA, las cuales corresponde a Programar las sesiones para una calificación oportuna del proyecto, conforme a los plazos establecidos; requerir a los colegios profesionales, a las instituciones con funciones específicas y a las entidades prestadoras de servicios públicos para que designen a sus delegados; convocar obligatoriamente a los delegados Ad Hoc en los casos que establezca la Ley, Custodiar las copias de la Actas de verificación y Dictamen, debidamente legalizadas, compiladas y foliadas, poner a disposición de la Comisiones Técnicas y de los delegados Ad Hoc, los planes, planos y normas urbanísticas, de edificación y administrativas vigentes, para facilitar la evaluación y dictamen del proyecto; comunicar a las entidades respectivas, de ser el caso, las infracciones en las que hubiesen incurrido sus delegados, conforme a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento; Las funciones contempladas en los artículos 11 y 12 del Reglamento.

Por tanto, en virtud de su desempeño, es preciso designar a la Arq. Reyna Fanny Leiva Piña, identificada con DNI 70023753 y CAP. N° 23084, como presidenta de la Comisión Técnica Evaluadora para los proyectos de Licencias de Habilitación Urbanas y Licencias de Edificaciones presentadas a la Municipalidad Distrital de San Antonio, desde la fecha indicada líneas arriba (...);

Que, en el **numeral 17.1 del Art 17° del T.U.O. de la Ley N°27444** sobre **Eficacia Anticipada**, señala lo siguiente: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga **eficacia anticipada a su emisión**, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, en el **numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre las atribuciones del alcalde, indica que puede delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal. Asimismo, el artículo 27° de la



citada Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal;

Que, mediante **Ordenanza N° 006-A-2023MDSA-A**, de fecha 27 de febrero de 2023, que aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Antonio de Huarochirí, el cual en el **numeral 9 del artículo 16° de**, sobre las funciones del Gerente Municipal, entre otros, señala lo siguiente: "Emitir Resoluciones de Gerencia Municipal en los asuntos de su competencia".

Que, en el **INFORME N° 130-20230-GAJ/MDSA** de fecha 10 de octubre de 2023, elaborado por el Gerente de Asesoría Jurídica. Concluye que, "{...} resulta PROCEDENTE LA DESIGNACION de Presidente de la Comisión Técnica Evaluadora para los proyectos de Licencias de Habilitación Urbanas y Licencias de Edificaciones a la Arq. REYNA FANNY LEIVA PIÑA, con eficacia anticipada al 19 de enero de 2023;

Que, en virtud de la normatividad y los informes técnicos citados, y estando a que resulta necesario adoptar las acciones pertinentes que garanticen el normal funcionamiento de los objetivos de la referida unidad orgánica (...);

Que, estando a los considerandos referidas y de conformidad con las facultades previstas en la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, así como las funciones previstas en el numeral 9 del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí, aprobado por Ordenanza Municipal N° 006-A-2023-MDSA, y las visaciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Sub Gerencia de Obras Privadas, y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR a la Arq. REYNA FANNY LEIVA PIÑA CAP. N° 23084 como Presidente de la Comisión Técnica Evaluadora para los proyectos de Licencias de Habilitación Urbanas y Licencias de Edificaciones, **con eficacia anticipada al 19 de enero de 2023**, de acuerdo a los considerandos mencionados en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a la; Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Sub Gerencia de Obras Privadas Habilitaciones y Catastro, para su atención conforme a Ley y a los demás interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ANTONIO

SAUL SANDI PERALTA LANDA
Gerente Municipal



Palacio municipal: Óvalo central de Jicamarca Mz. N-1 lote 16 Anexo 8
Agencia anexo 22: Av. Huayna Cápac Mz. AX lote 5 Sector El Mercado